



**GAD MUNICIPAL
MILAGRO**



Segunda Reforma Ordenanza N° GADMM-44-2018

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, autorizan la creación o modificación de éstas tasas.

Que, la Ordenanza Sustitutiva para la Determinación, del cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro vigente fue aprobada mediante sesión de Concejo a los 10 días del mes de Enero del 2011, y publicada en el Registro Oficial N° 384 del lunes 14 de febrero de 2011, páginas N° 33 a 35; y, en la Gaceta Oficial N° 01 del lunes 24 de enero del 2011, páginas 45 y 47; y

Que, es enteramente justo que cuando personas naturales o jurídicas solicitan de las oficinas y departamentos técnicos y administrativos de la Municipalidad certificaciones, copias, servicios o trabajos que van en su beneficio exclusivo, paguen por ello tasas que compensen su costo y los crecidos gastos operativos, que directa y evidentemente, demanda el mantenimiento y la actividad de las oficinas y departamentos; y

En virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

Expide:

La **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, DEL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Art. 1.- Sustituir en el artículo 1 la palabra “especies valoradas”, por: “formularios”

Artículo 2.- Sustituir en el artículo 2 la palabra “especie” por “formularios”. Agregar al final del artículo el siguiente párrafo: “Para toda tasa, formulario o cualquier otro tipo de cobro se emitirá el correspondiente comprobante electrónico autorizado por el Servicio de Rentas Internas.”

Artículo 3.- Sustituir el artículo 5 por lo siguiente:



**GAD MUNICIPAL
MILAGRO**



“Cada Departamento o Dirección que preste el servicio correspondiente, deberá emitir una orden de pago a través del Sistema SIIM el cual emitirá un comprobante de pago para que este sea cancelado en las ventanillas de Tesorería.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Dentro del plazo de noventa (90) días la Dirección Financiera, deberá presentar informe a la máxima autoridad sobre el inventario de especies valoradas que estén elaboradas pero no vendidas, las mismas que deberán ser puestas a consideración para la baja acorde a lo que establezca la normativa o reglamento correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente reforma enmienda el uso de especies valoradas por la emisión de formularios que entraron en vigencia desde la implementación del sistema informático SIIM.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Ec. Denisse Robles Andrade,
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la norma municipal “**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, DEL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, en sesión ordinaria del 09 de marzo de 2018.

Milagro, 12 de marzo de 2018

Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL CONCEJO



**GAD MUNICIPAL
MILAGRO**



De conformidad a lo prescrito en lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, DEL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”

Milagro, marzo 13 de 2018

Ec. Denisse Robles Andrade,
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y ordenó la promulgación de la “**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, DEL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. LO CERTIFICO.

Milagro, 13 de marzo de 2018

Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL CONCEJO